



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE GUADAMUR

El pleno del Ayuntamiento de Guadamur, en sesión extraordinaria de 26 de junio de 2023, adoptó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del cementerio de animales domésticos "El último parque".

Finalizado el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo conforme establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO DE ANIMALES DOMÉSTICOS "EL ÚLTIMO PARQUE"

ARTÍCULO 1:

Creada la instalación dentro de la parcela de titularidad municipal (Parcela 8 del Polígono 12) "EL ÚLTIMO PARQUE" para llevar a cabo el enterramiento para animales domésticos se procede a su regulación mediante la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2:

Entiéndase por animales domésticos, "seres no humanos sintientes" a todos aquellos que, teniendo su origen en especies silvestres, han cambiado sus hábitos y dependen del hombre para subsistir. Quedan comprendidos como animales domésticos a: perros, gatos, loros, canarios, hámsters, conejos, cobayas, peces y/o cualquiera otra especie permitida que adopte como tal.

ARTÍCULO 3:

El Ayuntamiento tiene la facultad de ejecutar y administrar por sí el establecimiento, concesionado a terceros o determinar mecanismos de asociación público-privada para su gestión y explotación.

ARTÍCULO 4:

El Ayuntamiento podrá determinar la ampliación del espacio destinado Cementerio de Animales Domésticos siempre dentro de la parcela de titularidad municipal. (Parcela 8 del Polígono 12)

ARTÍCULO 5:

Podrán enterrarse en el cementerio de animales domésticos "EL ÚLTIMO PARQUE" animales domésticos muertos con o sin incineración en fosa o nicho.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de los interesados en fosa, una parcela de 2x2 metros.

Los interesados en nicho tendrán a su disposición las existentes en el propio parque.

Ambas modalidades, fosa y nicho, serán régimen de uso por 10 años.

El titular podrá cubrir la fosa de sepultura o tapa del nicho con la decoración que estime oportuna bajo supervisión municipal.

ARTÍCULO 6:

Las tarifas para cobrar por el uso de las instalaciones serán las siguientes:

–Nichos: 150,00 € Mantenimiento anual: 20,00 €.

–Fosas: 250,00 € Mantenimiento anual: 50,00 €.

Estas tarifas se encuadran dentro de límites razonables y en un criterio de equilibrio, de manera que reflejen la calidad y prestación de los servicios.

Estas tarifas podrán ser revisadas por el incremento del IPC o indicador que le sustituya.

ARTÍCULO 7:

Queda terminantemente prohibido la disposición final de especies de tenencia prohibida.

ARTÍCULO 8:

La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Guadamur, 6 de febrero de 2024.–La Alcaldesa, Sagrario Gutiérrez Fernández.

N.º I.-656